



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1207-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de setiembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que el señor Jhoel Joffret Lino Vargas, con el Formulario Único de Trámite N° 0367407, dirigido al Rector, solicita devolución de pago por CENFOTEC y expedición de certificado de estudios; para lo cual adjunta la Transacción Extrajudicial y recibos de pago originales;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 589-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el Oficio N° 0396-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, en el cual se informa la verificación de los recibos, siendo conforme para que se ordene la emisión de la resolución de devolución de dinero en mérito a la transacción extrajudicial suscrita; por lo que adjunta el Oficio N° 0396-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Oficina de Tesorería, quien adjunta el Oficio N° 0167-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos informa que se ha realizado la verificación de pagos del alumno del CENFOTEC Jhoel Joffret Lino Vargas, emitido por su Unidad y el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, teniendo un importe de S/. 1,450.00;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7191-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaría General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0767-2017-UNHEVAL/SG, solicita la opinión del Director de Educación a Distancia y Formación Continua, quien con el Oficio N° 153-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, en atención a la solicitud de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC presentado por Jhoel Joffret Lino Vargas en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC, a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 de la citada Resolución; el indicado estudiante ha cursado estudios en Sistemas de Computación e Informática-CENFOTEC según ficha de matrícula que obra en su file, y la constancia de los pagos realizados emitido por la Jefatura de Ingresos ascendente a S/. 1,450.00; con una diferencia demás de S/. 50.00 en comparación con la transacción extrajudicial que corresponde al pago por matrícula efectuado por el estudiante con Recibo N° 817098, en consecuencia opina que debe atenderse lo solicitado;

Que la Secretaría General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0811-2017-UNHEVAL/SG, solicita opinión legal al Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, quien con el Oficio N° 52-2017-AL-UNHEVAL/AFL, emite opinión legal respecto de la solicitud del administrado de fecha 04 de agosto de 2017, para la devolución de pagos por el CENFOTEC, a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente. Con el escrito antes referido el administrado, señala que estudió la Carrera Técnica de Computación e Informática en el CENFOTEC, por el período de 14 meses, habiendo cancelado la suma de S/. 1,450.00, por lo que solicitó la certificación correspondiente y la devolución del dinero antes indicado; asimismo, adjuntó a su escrito los recibos de pagos realizados a dicho centro, de los cuales se tiene que realizó un total de pagos ascendentes a la suma de S/. 1,450.00; asimismo, adjuntó la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, en la cual señala que el monto abonado al referido centro es de S/. 1,400.00; habiéndose corroborado por el Jefe de la Unidad de Ingresos, quien adjunta la constancia de pagos efectuados al CENFOTEC, por el administrado, de la cual se tiene que pago la suma de S/. 1,450.00 y de igual modo, el Jefe dicho centro con Oficio N° 0167-2017-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 17 de agosto de 2017, informa que se ha realizado la verificación de pagos del alumno del CENFOTEC, Jhoel Joffret Lino Vargas, éste tiene un importe de S/. 1,450.00; asimismo, el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, Alcides Bernardo Tello, con Oficio N° 153-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D, de fecha 04 de setiembre de 2017, señala que al administrado Jhoel Joffret Lino Vargas, le correspondería un importe de S/. 1,450.00; en consecuencia, se debe proceder a emitir resolución para que se realice la devolución respectiva. Opinión: 1. Remitir a Secretaría General para emitir resolución de devolución de dinero, a favor del administrado Jhoel Joffret Lino Vargas en la suma de S/. 1,450.00; conforme quedó corroborado del Oficio N° 0167-2017-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Ingresos y del Oficio N° 153-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D, de fecha 04 de setiembre de 2017, emitido por el Director de Educación a Distancia y Formación Continua. 2. Recibida la presente y en forma paralela e independiente OFÍCIESE a CENFOTEC, informando que el administrado Jhoel Joffret Lino Vargas, está solicitando la entrega del certificado por estudios realizados en Computación e Informática en el CENFOTEC, a efectos de que tome las medidas pertinentes y entregue la certificación correspondiente; y

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1207-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1206-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días del 23 al 25 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN del pago total de la suma de **S/. 1,450.00** (mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), realizado por el administrado JOEL JOFFRET LINO VARGAS, por estudios de Sistemas de Computación e Informática en el CENFOTEC de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

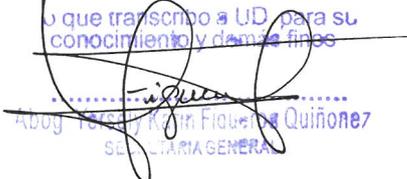


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
D. Admisión
DEDFC
Archivo

U que transcribo a UD para su
conocimiento y demás fines

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL